



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTÍA**  
**GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005-2024-GSMYGA-MPPA-A**

Aguaytía, 27 de mayo del 2024.

**VISTO:**

El Expediente Externo N° 07699-2024, de fecha 02 de mayo del 2024, presentado por el Administrado JONAS SOTO ADRIANO, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transporte Boquerón Express S.A.C, Informe N° 167-2024-SGTySV-GSMYGA-MPPA-A;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de Padre Abad goza de las funciones específicas exclusivas de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia, respetando el principio de la especialidad de la norma previsto en la Ley de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias;

Que, el numeral 17.1 inciso e) del Artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, precisa que las Municipalidades Provinciales tienen la competencia de gestión en materia transporte y tránsito terrestre; dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. *En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte*", cuya competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la dirección o gerencia correspondiente; asimismo el Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público.

En ese orden, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A, de fecha 20 de Diciembre del 2016, APROBO EL REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD; en sus Artículos 93°, 95° y 98° *establece el otorgamiento de autorizaciones de ruta* previa verificación y cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; el mismo que tendrá una vigencia de diez (10) años, vencido el plazo caducan de pleno derecho sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, por lo que en ningún caso podrá continuar prestando el servicio.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 07699-2024, de fecha 02 de mayo del 2024, presentado por el señor JONAS SOTO ARIANO, en su condición de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE BOQUERON EXPRE S.A.C, solicita Autorización en la ruta Boquerón - Aguaytía y viceversa en la jurisdicción de la Provincia de Padre Abad, Región Ucayali; de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, prescrito en el Artículo 11°, así como el numeral 55.1 del Artículo 55 "requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público".





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTÍA**  
**GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Que, de conformidad con el artículo 6° numeral 6.2 de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la presente Resolución el Informe Técnico N° 167-2024-SGTySV-GSMYGA-MPPA-A emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el mismo que concluye opinando la procedencia de lo solicitado puesto que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 16.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A, de fecha 20 de Diciembre del 2016, Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías de la Provincia de Padre Abad y conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2023, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 68° inciso P) establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutivo al administrado JONAS SOTO ADRIANO en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes Boquerón Express S.A.C para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR PERMISO DE OPERACION** para prestar servicio de transporte de personas a la **EMPRESA DE TRANSPORTES BOQUERON EXPRESS S.A.C**, por las vías del casco urbano de la ciudad de Aguaytía conforme al PDU actualizado, con vigencia de diez (10) años conforme a ley N°31917-Ley de Transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría L5, y la Ordenanza Municipal N°004-2024-MPPA-A, contados a partir del 27 de mayo del 2024 hasta el 27 de mayo del 2034; por los argumentos expuestos en la parte considerativa, con una flota de 24 unidades vehiculares menores, que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR
01	EMPRESA DE TRANSPORTE BOQUERON EXPRESS SAC	7053-1W	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 2T	ROJO
02	QUEDO ESQUIVEL MATIAS AIDO	3844-OA	TVS	TVS KING LS+	AZUL
03	MOTO RESPUESTOS TINGO MARIA IMPORT Y EXPORT	5743-AW	TVS	TVS KING LS	AZUL
04	GAVILAN TENORIO, EDGAR ALBERTO	9920-IA	TVS	TVS KING GS+	ROJO
05	COSTODIO DAZA NEISER	1918-IW	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 2T	AZUL
06	VALDIVIA HUAYTAN ROLI MIGUEL	2445-IW	TVS	TVS KING LS	ROJO
07	EUGENIO CRISOSTOMO AZUCENA EUGENIA	6730-9W	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 4T	AZUL
08	ZUÑIGA PONCE PABLO ROSSY	7463-3S	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 2	AZUL
09	NATIVIDAD GARAY LUIS TONY	5652-2F	TVS	TVS KING LS	AZUL
10	MORALES CASTRO, LEIZER BRYAN	2143-HW	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 2	ROJO
11	ALVAREZ ESPINOZA JOSE	7318-0S	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 2	AZUL
12	PALOMINO AMBICHO CHRISTIAN JARVEY	7119-DS	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 2	ROJO
13	SANCHEZ JULCA VILMA	W1-9732	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 2T	ROJO
14	MOTO REPUESTOS TINGO MARIA IMPORT Y EXPORT	6792-DW	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 2T	AZUL
15	COMERCIAL CAMONES S.R.L	4355-OW	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 4T LPG	AZUL
16	LOREÑA CALIXTO JUAN	9131-LW	TVS	TVS KING LS + DP IT	ROJO
17	AMBICHO MALPARTIDA EDOVIGILDO	5900-LB	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 2T R	AZUL
18	QUISPE GOMEZ DAVID ANGEL	5403-EB	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 4T	ROJO
19	ORNETA MENDOZA MARIA ELENA	0147-AW	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 2T R	AZUL
20	PASCUAL ENCARNACION MARIA ELENA	2234-EU	VELOREX	VX 150	AZUL PLATA
21	ADRIANO CIRIACO ALBINO	6632-6U	HAOJIN	HJ 150	AZUL
22	BRAVO PRINCIPE STALIN	9757-0S	MOTOKAR	GL 150	AZUL PLATA
23	ADRIANO CIRIACO ALBINO	9252-HU	MOTOKAR	GL 150	AZUL PLATA
24	SABRERA OCOHOA ALEJANDRO	8933-BS	ZONGSHEN	ZS 150-S	ROJO





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTÍA**  
**GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La **INTERRUPCIÓN** del servicio por tres (3) días calendarios consecutivos o cinco (5) días calendarios no consecutivos en un período de treinta (30) días calendario, sin que medie causa justificada, se declarará Abandono de la autorización para el servicio de transporte *procediendo a cancelar la Autorización correspondiente*, conforme al Artículo 17° del Decreto Supremo N° 0155-2010-MTC – Reglamento Nacional de Transportes Público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no autorizados.

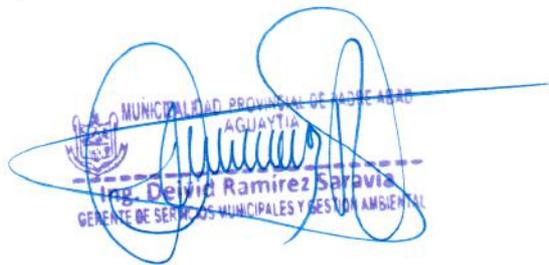
**ARTÍCULO TERCERO.** – **PROHIBIR** a la **EMPRESA DE TRANSPORTE BOQUERON EXPRESS S.A.C**, estacionar sus vehículos en la vía pública, así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados, no circular por la red nacional, regional o departamental, salvo este cruce un centro poblado, tampoco podrán circular por vías expresas o pasos a desnivel si emiten vías alternas.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ORDENENCE**, a la **EMPRESA DE TRANSPORTE BOQUERON EXPRESS S.A.C**, cumplir con la determinación de la autoridad Municipal, que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración que a través de la Oficina de Tecnologías de Información la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; y a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial su cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado a la dirección de calle independencia Mz. Z, Lt. 13, distrito de boquerón, Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, en observancia del debido procedimiento

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
Ing. David Ramirez Saravia  
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL